

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CAMPUS I, Y POR LA OTRA, EL "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TUXTLA GUTIÉRREZ, A.C.**", QUIEN EN LO CONTINUO SE DENOMINARÁ "**CICTG**" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL QUINTO CONSEJO DIRECTIVO, **ING. MARIO HUMBERTO CORONEL VERA**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**I.2.** Conforme al numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas

el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara “**CICTG**”, a través de su representante, que:

**II.1.** Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública Número 15109, volumen número 507, de fecha 04 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Marcelo Ruiz Reyna, Notario Público número 33 del Estado de Chiapas, registrada bajo el número 102008, de fecha 29 de enero de 2016, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mismo que se desglosa un ejemplar para que forme parte del presente instrumento.

**II.2.** Serán objetivos del Colegio ante la profesión de Ingeniería Civil:

- Vigilar que el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil se realice entre el mas alto plano legal y moral, impulsando la competitividad y eficiencia de la Ingeniería Civil, considerando la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.
- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional.
- Colaborar en la elaboración y acreditación de programas de estudio, definir normas y lineamientos para el logro de la excelencia académica en la formación de los ingenieros civiles, asesorar en el diseño de los planes de estudio correspondientes: y en general velar porque se imparta educación adecuada y continua en el campo de la ingeniería civil.
- Difundir por cualquier medio permitido por la ley los avances con visión prospecta que colaboren al progreso de la profesión, relacionadas con su objeto social.
- Fomentar en los estudiantes la vocación hacia la profesión de ingeniería civil.
- Difundir los avances de la ingeniería civil mexicana en los ámbitos nacional e internacional y promover el intercambio de tecnología de punta en el marco de la globalización.
- Impulsar proyectos de mantenimiento y conservación de la infraestructura del país, en el Estado de Chiapas y sus municipios, así como enfoques preventivos prospectivos en la planeación de obras.
- Promover la creación formal y actualizable de un amplio banco de proyectos de ingeniería civil, necesarias para la planeación y el desarrollo, a través de instituciones públicas, académicas y privadas.



**II.3.** El Ing. **Mario Humberto Coronel Vera**, en su carácter de Presidente del Quinto Consejo Directivo del "**CICTG**", posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, contando, por sí solo, de conformidad con la resolución primera del acta de asamblea general ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Tuxtla Gutiérrez, A.C. celebrada el 27 de octubre de 2023, contenida en el instrumento público número 20395, volumen 295, de fecha 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del notario público Lic. Claudia Marcela Rovelo Traslosheros, Notario Público número 104 del Estado de Chiapas, México.

**II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CIC150924A5A**.

**II.5.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en Calle 11 oriente No 1056, Col. Maldonado, C.P. 29080, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre "**LAS PARTES**" para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, bolsa de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- Desarrollar y realizar actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.

- Permitir la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"CICTG"**.
- Considerar a los estudiantes de **"LA UNACH"**, en la bolsa de trabajo del **"CICTG"**.
- Organizar cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para **"LAS PARTES"** y que reporten un beneficio académico.
- Promover la organización de talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este convenio marco, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

#### **CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.**

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán a sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"** designa al **Dr. Omar Antonio de la Cruz Courtois**, Director de la Facultad de Ingeniería, Campus I, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por **"CICTG"** designa al **Ing. Mario Humberto Coronel Vera**, Presidente del Quinto Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Tuxtla Gutiérrez, A.C., a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.



#### **SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

#### **OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la

Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

**DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIA LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Por "LA UNACH"

Por "CICTG"



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA**  
RECTOR



**ING. MARIO HUMBERTO CORONEL  
VERA**  
PRESIDENTE DEL QUINTO CONSEJO  
DIRECTIVO



**DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ  
COURTOIS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA, CAMPUS I.



**ING. PEDRO CUNDAPI VELÁZQUEZ**  
VICEPRESIDENTE DEL QUINTO  
CONSEJO DIRECTIVO

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio de Ingenieros Civiles de Tuxtla Gutiérrez, A.C.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 10 de junio del 2024, instrumento que consta de **07** fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.